



LLEVA A EFECTO ACUERDOS QUE INDICA DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA, RELATIVOS AL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DEL LIBRO Y AUTORES CHILENOS.

EXENTA

VALPARAÍSO, 03.05.2011 01980



VISTO

Estos antecedentes: memorando N° 05-S/1597 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes y de las Industrias Creativas, ingresado al Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 03 de mayo de 2011; y Memorando Interno N° 05-S/1734, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 03 de mayo de 2011, por los cuales se solicita llevar a efecto acuerdos del Consejo Nacional del Libro y la Lectura relativos al Programa de Internacionalización del Libro y Autores Chilenos, acompañando para tal efecto copia del acta de sesión extraordinaria N° 01/2011 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, con su respectivo anexo N° 2, certificado por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; copia del acta de la sesión ordinaria N° 02/2011, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura; y certificado de la Secretaría Ejecutiva de fecha 03 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto Público del año 2011, consulta en su partida 09, capítulo 16 (Consejo Nacional de la Cultura y las Artes), programa 02, subtítulo 24, ítem 03-094, hasta \$103.300.000 (ciento tres millones trescientos mil pesos) para financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, debiendo procurarse la coordinación con los distintos actores involucrados, tanto públicos como privados.

Que, en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó la realización del Programa de Internacionalización del Libro y Autores Chilenos, lo que fue formalizado por Resolución Exenta N° 47, de 11 de enero de 2011, de este Servicio.

Que, en el marco de dicho programa, en sesión extraordinaria N° 02/2011, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se aprobó el plan de acción de dicho programa, que contiene cada una de las actividades que se realizarán durante el año 2011, con su respectivo presupuesto estimado.

Que, dentro de las acciones aprobadas se encuentra la asistencia a diversas ferias internacionales, con la finalidad de difundir en



ellas a autores a nacionales, aprobándose además los criterios con los cuales se seleccionarán a los beneficiarios de dichas ferias.

Que, en sesión ordinaria N° 02/2011, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, y de acuerdo a los criterios antes referidos, fueron seleccionados los beneficiarios que asistirán a la Feria Internacional de Bogotá, la cual se realizará en el mes de mayo del presente año.

Que, en mérito de lo expuesto resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que lleve a efecto los acuerdos del Consejo Nacional del libro y la lectura descritos en los considerandos precedentes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2011; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 47, de 11 de enero de 2011, de este Servicio, que lleva a efecto acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura relativo a la realización del Programa de Internacionalización del Libro y Autores Chilenos; y en la Resolución Exenta N° 692, de 2010, que delega facultades en el Subdirector Nacional, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; dicto lo siguiente:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A EFECTO

el acuerdo N° 3 adoptado en sesión extraordinaria N° 01/2011, de fecha 08 de marzo de 2011, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por el cual se aprobó el plan de acción del Programa de Internacionalización del Libro y Autores Chilenos, que contiene cada una de las actividades que se realizarán durante el año 2011, con su respectivo presupuesto estimado, según consta en anexo N° 2 de dicha sesión, certificado por la respectiva Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: LLÉVASE A AFECTO

el acuerdo N° 5 adoptado en sesión ordinaria N° 02/2011, de fecha 15 de abril de 2011, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por el cual fueron seleccionadas, en el marco del Programa de Internacionalización del Libro y Autores Chilenos, y de acuerdo a los criterios aprobados por el Consejo, los siguientes beneficiarios que asistirán a la Feria Internacional de Bogotá, que se desarrollará en el mes de mayo del presente año, según consta en copia de dicha sesión y en certificado de la Secretaría Ejecutiva de fecha 03 de mayo de 2011:

- 1.- Mauricio Paredes Salaue
Rut: 7.682.455-K
- 2.- Sara Bertrand Donoso
Rut: 11.624.835-2
- 3.- Alberto Rojas Moscoso
Rut: 7.681.665-4

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes y de las Industrias Creativas, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución de los acuerdos contemplados en los artículos precedentes.



ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


GONZALO MARTIN DE MARCO
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N° 04/246

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA